



Trámite : 028-2024143687

### RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º0061-2024-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/G

Tocache, 27 de junio del 2024

#### VISTO:

El INFORME N°004-2024-EZB/RO de fecha 17 de junio de 2024, el INFORME N°037-2024-JACP/SM/SRMISHOLLO de fecha 18 de junio de 2024, el INFORME N°0079-2024-JRM/AC de fecha 20 de junio del 2024, el INFORME N°0468-2024-GRSM-GTAH-T/MRAHT-INFRA de fecha 20 de junio del 2024 y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ**, regula en su Art. 188 que la descentralización es un proceso permanente que tiene como objeto el desarrollo integral del país, conforme a lo prescrito en la Ley N° 26850, ley de Reforma Institucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, Ley N° 27680, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y su Modificación Ley N° 27902, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, a través de sus órganos desconcentrados, aprobado por Ordenanza Regional N.º 020-2015-GRSM/CR.

Con fecha 28 de agosto del 2023, el comité de selección, adjudicó la buena pro de la LICITACIÓN PUBLICA N°003-2023-GRSM-GTAH-T-MRAHT-CS-1 - PRIMERA CONVOCATORIA para la Contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de Los Servicios de Educación Inicial, Primaria y Secundaria de La I.E. N° 0637 – Santa Rosa de Mishollo del Distrito de Pólvora – Provincia de Tocache – Departamento de San Martín", al CONSORCIO EJECUTOR MISHOLLO 1, con RUC N°20611467789.

Con fecha 12 de Setiembre de 2023, se suscribe el Contrato N°002-2023-GRSM-GTAH-T-MRAHT, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de Los Servicios de Educación Inicial, Primaria y Secundaria de La I.E. N° 0637 – Santa Rosa de Mishollo del Distrito de Pólvora – Provincia de Tocache – Departamento de San Martín", entre la Entidad y el CONSORCIO EJECUTOR MISHOLLO 1, por un monto de S/ 13'328,288.54 (sin IGV) (Trece millones Trescientos Veintiocho Mil Doscientos Ochenta y ocho con 54/100 Soles) con un plazo de ejecución contractual de obra de 270 días calendario.

Con fecha 27 de junio de 2023, se celebró el Contrato N°002-2023-GRSM-GTAH-T-MRAHT por la contratación del Servicio de Consultoría de obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra "Mejoramiento y Ampliación de Los Servicios de Educación Inicial, Primaria y Secundaria de La I.E. N° 0637 – Santa Rosa de Mishollo del Distrito de Pólvora – Provincia de Tocache – Departamento de San Martín", entre la Entidad y el contratista Supervisor ING. NEILL MICHAEL RUBIO GABRIEL por un monto de S/. 528,450.00 Soles sin IGV (Quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 soles) con un plazo de ejecución contractual de 300 días calendarios.



# GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN

## GERENCIA TERRITORIAL ALTO HUALLAGA - TOCACHE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Trámite : 028-2024143687

### RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º0061-2024-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/G

Con fecha 19 de Setiembre de 2023, mediante CARTA MULTIPLE N° 0069-2023-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/G la Gerencia Territorial – Alto Huallaga - Tocache hace llegar al representante común del CONSORCIO EJECUTOR MISHOLLO 1, el Expediente Técnico de Obra.

Con fecha 19 de setiembre del 2023, se realiza el Acta de Entrega de Terreno a la Empresa Contratista para la ejecución.

Con fecha 21 de setiembre del 2023, se da inicio del plazo de ejecución de Obra acorde con lo establecido en el RLCE.

Con fecha 17 de junio del 2024, el Residente de Obra, mediante INFORME N°004-2024-EZB/RO, presenta solicitud de ampliación de plazo n°01 por ejecución de adicional de obra n°01, al Representante Común de Consorcio Ejecutor Mishollo 1

Con fecha 17 de junio del 2024, el Representante Común de Consorcio Ejecutor Mishollo 1, mediante Carta N°036-2024-CONSORCIOEJECUTORMISHOLLO01-EO/RC-RPV, remite informe de ampliación de plazo n°01 por ejecución de adicional de obra, al consultor de obra - supervisión.

Con fecha 18 de junio del 2024, el jefe de supervisión, mediante INFORME N°037-2024-JACP/SM/SRMISHOLLO, remite opinión favorable sobre solicitud de ampliación de plazo n°01, al Consultor de Obra.

Con fecha 18 de junio del 2024, el consultor de obra – supervisión, MEDIANTE CARTA N°50-2024-NMRG/MISHOLLO, remite opinión favorable del jefe de supervisión, sobre solicitud de ampliación de plazo n°01, necesario para la ejecución de adicional de obra n°01, a la Gerencia Territorial Alto Huallaga Tocache.

Con fecha 18 de junio del 2024, la Gerencia Territorial Alto Huallaga Tocache, mediante Memorando N°1084-2024-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/G, remite Opinión Favorable de Ampliación de Plazo N°01, a la Oficina II- Área de Infraestructura.

Con fecha 19 de junio del 2024, el Jefe de Oficina II- Área de Infraestructura, mediante Carta N°154-2024-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/INFRA, remite Solicitud de Ampliación de Plazo N°01, al Administrador de Contrato.

Que, en un contrato de obra celebrado al amparo de la normativa de Contrataciones del Estado, el contratista debe culminar los trabajos dentro del plazo establecido en el contrato. De no ser así, se deberá aplicar la correspondiente penalidad por mora e incluso, podría resolverse el contrato. No obstante, de ello, durante la ejecución contractual, puede configurarse situaciones ajenas a la voluntad del contratista, que impidan que este ejecute las prestaciones dentro del plazo contractual. Ante dicha situación, la normativa de Contrataciones del Estado le ha conferido el derecho a solicitar una ampliación de plazo.

Trámite : 028-2024143687

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º0061-2024-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/G**

Que, en esa línea, el numeral 34.9 de la Ley de Contrataciones del Estado señala:

(...)

*El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento:*

(...)

Que, de similar manera el reglamento señala:

**Artículo 158.1** *Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:*

- a) *Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- b) *Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.*

**Artículo 197** *Causales de ampliación de plazo:*

*El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*

- a) *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- b) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- c) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.*

**Artículo 198** *Procedimiento de ampliación de plazo:*

**198.1.** *Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.*

**198.2.** *El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el Inspector o supervisor en su informe.*

Trámite : 028-2024143687

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 0061-2024-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/G**

Que, con fecha 20 de junio del 2024, mediante **INFORME N°0079-2024-JRM/AC** del Administrador de Contrato, opina que corresponde una ampliación N° 01 por un tiempo de **13 días calendarios**, según los análisis descritos a continuación:

1. Definición y Trámite independiente del Causal

La Solicitud de Ampliación de Plazo N°01 correspondiente a la causal de **cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra**, el cual corresponde al primer caso indicado en el Artículo N°197 (ítem b) y 198 RLCE.

2. Cumplimiento del procedimiento y oportunidad de la solicitud

El Inicio de la causal está definido por contar con la **RESOLUCION GERENCIAL N°00050-2024-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/G**, el cual en su artículo primero resuelve **APROBAR** el Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01.

La residencia y supervisión de obra han cumplido con el procedimiento de solicitud de ampliación de plazo N°01.

3. De qué manera el hecho invocado afecta o no la RUTA CRITICA

De acuerdo a lo anotado en el asiento del cuaderno de obra N°362 el contar con la autorización del **ADICIONAL- DEDUCTIVO DE OBRA N°01**, afecta la ruta crítica recién el día 29/06/2024.

4. Las razones por las cuales No o Si es Atribuible al Contratista

Las causales que originaron la ampliación de plazo N°01 es cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. Por lo tanto, corresponde una ampliación de plazo N°01 por un tiempo de 13 días calendarios.

Que, con fecha 20 de junio de 2024, mediante **INFORME N°0468-2024-GRSM-GTAH-T/MRAHT-INFRA** del Jefe de Oficina II- Área de Infraestructura otorga conformidad la Ampliación de plazo N°01 por un tiempo de 13 días calendarios, el cual se encuentra técnicamente sustentando en el **INFORME N°037-2024-JACP/SM/SRMISHOLLO** presentado por el Supervisor de Obra y el **INFORME N°0079-2024-JRM/AC** del Administrador de Contrato donde opina de manera favorable.

Que, de conformidad con lo previsto en la **Ley de Procedimiento Administrativo General N°27444 y su modificatoria y Texto Único Ordenado D.S. N°006- 2017-JUS**, que regula en su **Art. IV del Título Preliminar inciso 1.4. Principio de razonabilidad**. - Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, calificquen infracciones, impongan sanciones o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido.

Que, estando a las atribuciones delegadas por el Gobierno Regional de San Martín, dentro del marco de la Política Pública Nacional, contenida en la Resolución Ejecutiva Regional **N.º 0019-2023-GRSM/GR**.



# GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN

## GERENCIA TERRITORIAL ALTO HUALLAGA - TOCACHE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Trámite : 028-2024143687

### RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 0061-2024-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/G

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR,** la ampliación de plazo N° 01 por trece (13) días calendario, por causal sobre la ejecución del adicional de obra N° 01 del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de Los Servicios de Educación Inicial, Primaria y Secundaria de La I.E. N° 0637 – Santa Rosa de Mishollo del Distrito de Pólvora – Provincia de Tocache – Departamento de San Martín", que corresponde desde el 29/06/2024 hasta el 11/07/2024 ; esto conforme a los fundamentos técnicos contenidos en el INFORME N°037-2024-JACP/SM/SRMISHOLLO, el INFORME N°0079-2024-JRM/AC, el Informe N°0468-2024-GRSM-GTAHT/MRAH-T/INFRA y los argumentos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR,** la presente resolución a la Empresa Contratista CONSORCIO EJECUTOR MISHOLLO 1 y al Supervisor de obra NEILL MICHAEL RUBIO GABRIEL para su conocimiento y acciones pertinentes.

**ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR,** la presente resolución al Área de Infraestructura y a las demás áreas pertinentes de la Gerencia Territorial Alto Huallaga Tocache, para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL - SAN MARTIN  
GERENCIA TERRITORIAL ALTO HUALLAGA - TOCACHE  
Ing. Frank Cristian Puelles Cárdenas  
GERENTE